RESOLUCION D.A. N° 680

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, SUSCRITOS CON LA FIRMAS LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 - SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 334.655", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción 22 NOV 2017

VISTA: la solicitud presentada por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Hacienda, para la modificación de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17 suscritos con las firmas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., derivados de la *"Licitación Pública Nacional SBE N° 11/17 – Servicio de Limpieza para Oficinas del Ministerio de Hacienda – ID N° 334.655"*, Memorando D.P. N° 363/17 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección Administrativa, y en el marco de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17 – *"Licitación Pública Nacional SBE N° 11/17 – Servicio de Limpieza para Oficinas del Ministerio de Hacienda – ID N° 334.655"*, a través del Memorando DP N° 363/17, solicita la modificación parcial de la Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato - 9.5 último párrafo; y la Cláusula 7ª – Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión del Servicio - 7.1 del Contrato MH N° 110/17.

Que por la Resolución D.A. N° 580/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, fue aprobado el resultado de las contrataciones de referencia, siendo adjudicadas las firmas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A .

Que los Contratos celebrados N°s 109/17 y 110/17 fueron suscriptos en fecha 10 de octubre de 2017, y el 111/17 el 17 de octubre de 2017 respectivamente.

Que analizados los antecedentes, se constatan que los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, Cláusula 9ª - Numeral 9.5 último párrafo establecen en lo liminar que; *"Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del Ministerio de Hacienda como máximo a los 5 (cinco) días posteriores de la firma del Contrato"*; y la 7ª – 7.1 del Contrato MH N° 110/17 – *"Los Servicios deben ser prestados dentro de los plazos y lugares establecidos en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones... Lote 1"*.

Que a través de las Notas CUOC N°s 1190/17, 1191/17 y 1192/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se requirió su parecer a las firmas **LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y EMPRESA DE SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** para la modificación de los contratos en los términos señalados, quienes manifestaron sus conformidades a través de la notas recibidas en fechas 16 y 20 de noviembre de 2017.

En tal sentido, y yendo al análisis de la solicitud de rectificación en la descripción de la Cláusula 9ª – 9.5 último párrafo de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, como asimismo la descripción de la Cláusula 7ª, 7.1 en el Contrato MH N° 110/17, debe señalarse que ésta sienta sus bases a priori en la logicidad y coherencia conforme con las especificaciones técnicas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo demás, y como se ha sostenido en antecedentes administrativos, es criterio bastante acertado definir que los simples errores materiales de escritura suceden, cuando sin intención conocida se inscriban unas palabras por otras, se agrega o se omite la expresión de algunas circunstancias formales de los asientos o se equivoquen los nombres, apellidos o generales de la ley, sin cambiar el sentido general de la inscripción.

RESOLUCION D.A. N° 686 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, SUSCRITOS CON LA FIRMAS LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 - SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 334.655", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

En este orden de ideas, existe error material cuando el acto rectificador tiene idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado; no lo hay cuando el acto rectificador revoca materialmente el acto rectificado.

Por lo cual, la reforma o modificación en los términos apuntados, es solo una revisión de la administración por contrario imperium, la cual opera sobre un acto administrativo válido, cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable.

En suma, la innovación o modificación material es excepcional, ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original, sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de lo que se modifica.

Que la sustitución material revelada en los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, detectada en el plazo para la presentación de las pólizas (Cláusula 9ª – 9.5 último párrafo), y la del mismo Contrato MH N° 110/17, Cláusula 7ª, Num.7.1 en cuanto al número de Lote, no afectan su validez, el objeto, competencia, voluntad y forma, quedando por ende establecida la Cláusula 9ª – 9.5 de los referidos Contratos de la siguiente manera: ***"Las pólizas originales deberán ser presentadas a nombre del Ministerio de Hacienda, como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del Contrato";*** y la ***Cláusula 7ª – 7.1, "Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos y lugares establecidos en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones: Lote 3…(Contrato MH N° 110/17)".***

Que en el plexo legal tenemos al Art. 63, Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 – De contrataciones Públicas, que en su tercer párrafo expresa: "…***cualquier modificación a los contratos, deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Que por lo demás, se encuentran reunidos los argumentos que motivan la modificación parcial y específica de los contratos detallados precedentemente, y que concierne por una parte a la Cláusula Novena – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO…9.5 último párrafo signados, y por otra a la Cláusula 7ª – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO – 7.1, signados el 10 de octubre de 2017 (Contratos 109/17 y el 110/17), y el 17 de octubre de octubre (Contrato MH N° 111/17), manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones de los contratos originales.

Por lo expuesto, reunidos los fundamentos técnico-jurídicos del exordio que antecede y que justifican la procedencia de la modificación parcial de los Contratos MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, adendas mediante, se considera que existen elementos suficientes para determinar que las observaciones y modificaciones realizadas no empecen el objeto de los Contratos, y en consecuencia, la ejecutividad, sus efectos y obligaciones son absolutamente legítimos, así como la contraprestación económica bajo su régimen.

Que por las consideraciones expuestas, se impone la modificación de los contratos señalados, Cláusula 9ª – 9.5 y 7ª – 7.1, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 y con el alcance contenido en la exposición de motivos.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 67/17, de fecha 22 de noviembre de 2017.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: "*Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo*

RESOLUCION D.A. N° 685 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MH N°s 109/17, 110/17 y 111/17, SUSCRITOS CON LA FIRMAS LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 - SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - ID N° 334.655", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".

Que la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007 y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación de los Contratos M.H N°s 109/17, 110/17 y 111/17 – *"Licitación Pública Nacional SBE N° 11/17 – Servicio de Limpieza para Oficinas del Ministerio de Hacienda – ID N° 334.655, con las* Empresas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.", Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato - 9.5 último párrafo; y la Cláusula 7ª – Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión del Servicio - 7.1, del Contrato MH N° 110/17, reformas que deberán ser formalizadas vía Adenda, conforme con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- APROBAR los textos de las Adendas a los Contratos MH N°s 109/17, 110/17, 111/17 y sus suscripciones, para el perfeccionamiento de la modificaciones aprobadas.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N° 132550/17*